



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 038

"Por medio del cual se definen los criterios para la ponderación de los Factores de Calidad y el grado de cumplimiento general de la Universidad en el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior No. 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las Universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante el Acuerdo No. 006 del 14 de diciembre de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior, se adoptaron las Políticas Generales de Acreditación en el país.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Magdalena establece como estrategia fundamental la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 015 del 11 de mayo de 2009, la Universidad del Magdalena adoptó su Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Institución.

Que la Universidad del Magdalena, mediante el Acuerdo Superior No. 012 del 2 de septiembre de 2011 "*Por medio del cual se adopta el Estatuto General*", "*se acoge al Sistema de Acreditación consagrado en las normas nacionales y los Sistemas Internacionales de Acreditación debidamente reconocidos, con el fin de lograr el cumplimiento de su objeto, misión, funciones y objetivos y alcanzar los más altos estándares de calidad y competitividad en los ámbitos de la educación, la investigación y la extensión*".

Que en los Procesos de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional es necesario ponderar los Factores de Calidad como mecanismo para definir el peso porcentual de cada Factor en los procesos de desarrollo y lograr así una lectura evaluativa integral y la intervención equilibrada a través del respectivo Plan de Mejoramiento que se formule.

Que en la evaluación de la calidad institucional, los Factores y Características de calidad deben ser sometidos al reconocimiento diferenciado de su importancia como elementos que se utilizan para evaluar la calidad; lo cual debe traducirse en la asignación de valores relativos dentro del conjunto al que pertenecen.

Que se asume la ponderación como el proceso por medio del cual se determina la importancia relativa de cada uno de los Factores y Características de Calidad propuestas por el Consejo Nacional de Acreditación CNA, que han sido adaptadas por la Universidad; a fin de evaluar la calidad integral de la Institución. Este proceso implica la construcción de un "deber ser" para la Universidad. En este sentido la ponderación precede a la emisión de juicios en los que se expresa el "ser" de la realidad institucional.

Que la ponderación es importante en el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional, ya que los pesos relativos de los Factores y Características, establecidos antes de la evaluación, definen su incidencia en la calidad global de la institución.

Que la asignación de pesos distintos a los diversos Factores y Características va más allá de un ejercicio exclusivamente cuantitativo por cuanto esa ponderación resulta de un análisis cualitativo de la incidencia de cada Factor y Característica en una totalidad determinada por la naturaleza integral de la Institución y por su Proyecto, que finalmente responde a la selección autónoma de las ideas sobre la sociedad, la cultura, las ciencias y la educación superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer dentro del modelo de autoevaluación con fines de Acreditación Institucional de la Universidad del Magdalena, dos niveles de ponderación: el primero corresponde a los pesos diferenciados de cada factor, que en su conjunto sumarán el cien por ciento (100 %) total del posible de la evaluación de todos los factores. El segundo nivel corresponde a los pesos de las características que operacionalizan cada Factor de Calidad; los cuales tendrán a su vez un peso ponderado que sume el cien por ciento (100 %) de la ponderación posible dentro de cada Factor de Calidad, independiente del número de tales características. El peso de las características será definido desde la Dirección del Proceso de Acreditación Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pesos asignados a cada uno de los Factores de Calidad serán los que se relacionan en la siguiente tabla:

Trayectos	Pesos Asignados		
	Peso	Factores	Peso
Misionales	66%	Misión y PEI	9%
		Estudiantes	7%
		Profesores	11%
		Procesos Académicos	13%
		Investigación	13%
		Pertinencia e Impacto Social	13%
Estratégicos	20%	Bienestar Institucional	7%
		Autoevaluación y Autorregulación	5%
		Organización, Administración y Gestión	5%
		Internacionalización	3%
De apoyo	14%	Recursos de Apoyo Académico y Planta Física	7%
		Procesos Financieros	7%
TOTAL			100%

ARTÍCULO TERCERO: Se establecerá el grado general de Calidad de la Institución a través de la totalización de los valores alcanzados en los Factores de Calidad y el juicio evaluativo respectivo; el cual incluirá el juzgamiento integral de la Universidad, a partir de la lectura complementaria de la realidad instituida e instituyente de cada Factor de Calidad. El juicio final será el obtenido mediante la comparación del total alcanzado con la escala de valores que sigue:

PORCENTAJE ALCANZADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Mayor a 91	Muy alto
Entre 76 y 90	Alto
Entre 60 y 75	Medio
Entre 41 y 59	Bajo
Menor que 40	Muy bajo

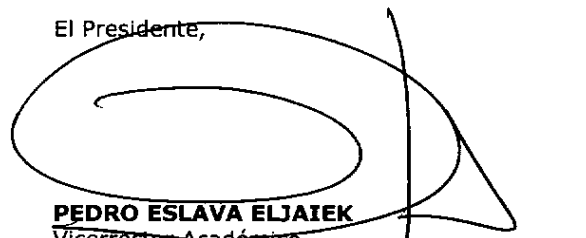
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **09 JUL. 2012**

El Presidente,

La Secretaria,


PEDRO ESLAVA ELJAIEK
 Vicerrector Académico
 Delegado de las Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
 Secretaria General